



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3377 DE 2021,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. N° 1209

VALPARAÍSO, 08 JUN 2022

VISTO: Lo informado por el Director (S) Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule, mediante Oficio ORD/MAULE/N° 00079/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2046-2022 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 096/2022, de fecha 24 de mayo de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 29, N° 54, N° 242, todos de 2019 y N° 51 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3377 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° MAULE- 00350/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N° inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva."*

2.- Que mediante Oficio ORD/MAULE/N° 00079/2022, citado en Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule, informa a esta Subsecretaría que don LUIS ALBERTO JARA GALDAMES, armador de la embarcación artesanal "EMMANUEL II", RPA 967124, sometida al Régimen Artesanal de Extracción del recurso Merluza Común Individual en el Área Sur de la Región del Maule, fue condenado mediante Resolución Exenta N° MAULE- 00350/2021, de la referida Dirección Regional, por cuando dicho armador, titular de una asignación individual, sobrepasó las toneladas de cuota de Merluza común autorizadas a capturar durante el año calendario 2020.

3.- Que asimismo agrega que la condena consiste en una Multa equivalente a 11,623 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de lo capturado en exceso, esto es, 0,295 toneladas del recurso Merluza común, solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo de la asignación individual autorizada para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y firme la mencionada sanción administrativa.

4.- Que la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 096/2022, citado en Visto, ha informado favorablemente el requerimiento en atención a las cuotas asignadas en el marco de Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común Individual para el Área Sur de la Región del Maule, por lo cual recomienda proceder al descuento informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento de lo capturado en exceso durante el año 2020 durante el presente año calendario, respecto de la asignación individual autorizada mediante Resolución Exenta N° 3377 de 2021, de esta Subsecretaría, al armador de la embarcación artesanal "EMMANUEL II", RPA 967124.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3377 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondiente al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y Áreas Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, año 2022, en el sentido de descontar 0,295 toneladas de la asignación individual autorizada a la embarcación artesanal "EMMANUEL II", RPA 967124, perteneciente al Área Sur de la Región del Maule, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° MAULE-00350/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule, y en el artículo 55 N° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Notifíquese al armador de la embarcación artesanal antes individualizada, don LUIS ALBERTO JARA GALDAMES, Cédula Nacional de Identidad N° 8.378.359-1, a través de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule.

3.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, REGIÓN DEL MAULE, Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



JRV/PSS/CGS/MTV



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo